



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : NANCY CABRERA DE CABRERA**  
**Demandado : MARIA DEL PILAR PERDOMO TRUJILLO Y**  
**OTRO**  
**Radicado : 2019-243**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante mediante el cual concede poder al abogado Jorge Osorio Peña, para que continúe con el presente proceso; este Juzgado accederá a lo solicitado.

De igual manera, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado Jorge Osorio Peña. Con la salvedad que, solo se ordena el pago de los títulos judiciales que han sido descontados a la demandada María del Pilar Perdomo Trujillo, debido a que, mediante providencia del 4 de septiembre de 2020, se decretó la suspensión del presente proceso respecto del demandado Luis Armando Rubiano Ramírez, hasta que se verifique el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

Dicho pago de depósitos se hará hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado JORGE OSORIO PEÑA, con C.C. 12.130.977, y T.P. 74.684 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago de depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado JORGE OSORIO PEÑA. Con la salvedad que, solo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

se ordena el pago de los títulos judiciales que han sido descontados a la demandada María del Pilar Perdomo Trujillo, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**